

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 023-2024-OCI/0423-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO
SANTIAGO DE CHUCO - SANTIAGO DE CHUCO - LA
LIBERTAD**

**OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE
AGUA Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO DE MONCHUGO
DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO, PROVINCIA DE
SANTIAGO DE CHUCO, LA LIBERTAD”**

**HITO DE CONTROL N° 10 – LIQUIDACIÓN DE LA
SUPERVISIÓN DE OBRA**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL
DEL 28 DE MAYO AL 3 DE JUNIO DE 2024**

TOMO I DE I

SANTIAGO DE CHUCO, 6 DE JUNIO DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 023-2024-OCI/0423-SCC

OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO DE MONCHUGO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, LA LIBERTAD”

HITO DE CONTROL N° 10 – LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIÓN ADVERSA	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	17
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	18
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	18
IX. CONCLUSIÓN	18
X. RECOMENDACIONES	18
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL**N° 023-2024-OCI/0423-SCC****OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO DE MONCHUGO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, LA LIBERTAD”****HITO DE CONTROL N° 10 – LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA****I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, mediante Oficio n.° 0307-2023-OCI/MPSCCH de 18 de julio de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0423-2024-021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

II. OBJETIVOS**2.1 Objetivo general**

Determinar si la obra “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua y saneamiento en el caserío de Monchugo del distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco, La Libertad”, a cargo de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, se ejecuta conforme a lo establecido en su expediente técnico, obligaciones contractuales y a la normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

Determinar si la elaboración de la liquidación final de la supervisión de obra: “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua y saneamiento en el caserío de Monchugo del distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco, La Libertad” este acorde con las normativas aplicables.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente, ejecutado del 28 de mayo al 3 de junio de 2024, se desarrolló a la Liquidación de la Supervisión de Obra “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua y saneamiento en el caserío de Monchugo del distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco, La Libertad”, a cargo de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, situada en el jirón Paco Yunque n.° 735, en el distrito y provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

De la revisión a la información alcanzada por la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco (en adelante, la “Entidad”), se advierte, entre otros, que la última actualización del expediente técnico de la obra “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua y saneamiento en el caserío de Monchugo del distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco, La Libertad” (en adelante “la Obra”), fue aprobado por la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía n.° 156-2022-MPSCH de 10 de mayo de 2022; con código único de inversión n.° 2331969, con un valor referencial de S/ 7 679 262,99

(Siete millones seiscientos setenta y nueve mil doscientos sesenta y dos con 99/100 soles) y un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario.

Al respecto, el expediente técnico actualizado tiene como objetivo mejorar la operatividad del sistema de agua potable y saneamiento del caserío de Monchugo, estableciendo el siguiente presupuesto por componentes, tal y como, se muestra a continuación:

Cuadro N° 1
Resumen presupuesto de obra

Ítem	Descripción	Cantidad
01	Sistema de Agua Potable	3 477 655,43
01.01	Caserío Monchugo	3 418 368,73
01.02	PTAP Caserío Monchugo	59 286,70
02	Sistema de Saneamiento	2 171 627,23
02.01	Caserío Monchugo	2 171 627,23
03	Componente Social	9 717,33
	Total, Costo Directo	5 658 999,99
	Gastos Generales (11%)	622 490,00
	Utilidades (4.00%)	226 360,00
	Sub Total	6 507 849,99
	IGV (18%)	1 171 413,00
	Presupuesto de la Obra	7 679 262,99

Fuente: Expediente técnico actualizado de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 156-2022-MPSCH de 10 de mayo de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Mediante Resoluciones de Gerencia Municipal n.°s 138 y 139-2022-MPSCH, ambas del 12 de mayo de 2022, se aprobaron los expedientes de contratación para la ejecución y supervisión de la obra, respectivamente.

Por otro lado, el 12 de mayo de 2022, la Entidad, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SE@CE, convocó la Licitación Pública n.° 02-2022-MPSCH/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en el caserío Monchugo del distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco - La Libertad” Con Código Único de Inversiones 2331969.

Además, el 12 de mayo de 2022, la Entidad, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SE@CE, convocó la Adjudicación Simplificada n.° 06-2022-MPSCH/CS-1, contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en el caserío Monchugo del distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco - La Libertad”. Con Código Único de Inversiones 2331969.

Sobre el particular, como consecuencia, de la Licitación Pública n.° 02-2022-MPSCH/CS-1, la Entidad suscribió el contrato de ejecución de obra n.° 14-2022-MPSCH de 8 de julio de 2022, con el Consorcio Monchugo¹ (en lo sucesivo, el “Contratista”); por el importe de S/ 7 679 261,63 (Siete millones seiscientos setenta y nueve mil doscientos sesenta y uno con 63/100 soles), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario y bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios, designándose al ingeniero Roberto Huamán Cuevas, como residente de obra.

Del mismo modo, como resultado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 06-2022-MPSCH/CS-1, la Entidad suscribe el contrato de consultoría de obra

¹ Integrado por la empresa Constructora Hércules S.A.C. con RUC n.° 20482261168 y empresa Constructora JJW EIRL con RUC n.° 20477313729.

n.° 09-2022- MPSCH, de 20 de junio de 2022, con el Consorcio Supervisión Monchugo² (en lo sucesivo, la “Supervisión”); por el importe de S/ 382 963,15 (Trescientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y tres con 15/100 soles), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario para la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para su liquidación, designándose al ingeniero Félix Enrique Pretell Ruíz, como jefe de supervisión.

Es así que, el 10 de agosto de 2022, se realizó la entrega del terreno³ para la ejecución de la Obra, dando inicio a su plazo contractual, el 11 de agosto de 2022, siendo la fecha programada de término del plazo contractual el 7 de mayo de 2023; sin embargo, durante la ejecución de la Obra se suscitaron hechos que provocaron suspensiones del plazo contractual, conforme se muestra a continuación:

Cuadro N° 2
Suspensiones de plazo de la obra

Descripción	Inicio	Término	Duración (d.c.)	Fecha de término de la obra
Contrato	11/08/2022	07/05/2023	270	7/05/2023
Suspensión de plazo n.° 1	11/11/2022	10/12/2022	30	6/06/2023
Suspensión de plazo n.° 2	11/12/2022	14/02/2023	66	11/08/2023
Suspensión de plazo n.° 3	15/02/2023	9/04/2023	54	4/10/2023
Suspensión de plazo n.° 4	1/07/2023	22/08/2023	53	25/11/2023
Suspensión de plazo n.° 5	5/10/2023	25/10/2023	21	15/12/2024

Fuente: Acta de Reinicio n.° 4 de 25 de octubre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Así mismo en el ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA alcanzada por la entidad el 28 de febrero del 2024 a través del OFICIO N° 037-2024-MPSCH-GM; se menciona en datos generales de obra, la ampliación de plazo N° 01 por adicional N° 01 de 90 días, describiendo que el nuevo termino de obra por ampliación es el 22/01/2024.

Por otro lado, de la revisión del monto contratado y de las valorizaciones de la supervisión de obra, se verifica que a la fecha la Entidad ha otorgado conformidad y ha pagado doce (12) valorizaciones según comprobantes de pago, existiendo un saldo a favor de la supervisión por S/ 3 476,00, cuyo detalle se muestran a continuación:

Cuadro N° 3
Valorizaciones facturadas por la supervisión de obra

VALORIZACIONES FACTURADAS		
SUPERVISOR	CONSORCIO SUPERVISOR MONCHUGO	
N° VALORIZACIÓN	N° FACTURA	MONTO FACTURADO S/
1	E001-4	28 140,00
2	E001-5	40 200,00
3	E001-8	36 724,00
4	E001-8	13 400,00
5	E001-9	28 140,00
6	E001-10	41 540,00
7	E001-11	40 200,00
8	E001-12	13 400,00
9	E001-13	40 200,00
10	E001-14	16 080,00

² Integrado por Juan Carlos Araujo Guevara con RUC n.° 10443845483 y Ronald Aquiles Córdova Lino con RUC n.° 10448040777.

³ Mediante Acta de entrega de terreno de 10 de agosto de 2022, suscrita por el arquitecto Luis Mori Daza - subgerente de Infraestructura, el ingeniero Hermes Meléndez Tamayo - jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, el ingeniero Marco Leonardo Sánchez Tamayo - jefe de supervisión de obra, el señor Jorge Raúl Álvarez Vargas - representante común de la supervisión y el ingeniero Roberto Huamán Cuevas - residente de obra y representante común del contratista.

VALORIZACIONES FACTURADAS		
SUPERVISOR	CONSORCIO SUPERVISOR MONCHUGO	
N° VALORIZACIÓN	N° FACTURA	MONTO FACTURADO S/
11	E001-15	40 200,00
12	E001-16	20 100,00
TOTAL DE VALORIZACIONES PAGADAS		358 324,00
SALDO		3 476,00
LIQUIDACIÓN DE CONTRATO		21 163,15
MONTO CONTRATADO		382 963,15

Fuente: Valorizaciones mensuales de la supervisión de obra aprobadas y pagadas por la Entidad.

Elaborado: Comisión de Control Concurrente.

Mediante Carta n.° 01-2024-CSM-JR, de fecha 4 de enero de 2024, el Jefe de Supervisión, manifiesta que su representada y equipo técnico ha realizado la inspección total de obra, determinando el cumplimiento en su totalidad del expediente técnico y sus modificaciones aprobadas por la entidad, por lo tanto se encuentra en calidad de obra culminada, por lo que solicita la conformación de comité de recepción de la obra denominada "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en el caserío de Monchugo del distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco – La Libertad".

Mediante Resolución de Gerencia n.° 0009-2024-MPSCH/GM de fecha 8 de enero de 2024, la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco resuelve conformar el comité de recepción de la obra denominada "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en el caserío de Monchugo del distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco – La Libertad". Según el detalle siguiente:

Cuadro N° 4

COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA		
	RESPONSABLES	CARGOS
PRIMER MIEMBRO	Ing. C. Leoncio Castañeda Torres DNI N° 26934249 Leo8ctorres@gmail.com	Jefe de Ejecución de Obras Públicas
SEGUNDO MIEMBRO	Ing. José Luis Tito Vera DNI N° 32766606 Ingjoseluis.tv@gmail.com	Gerente Desarrollo Territorial e Infraestructura - MPSCH
ASESOR TÉCNICO	Ing. Félix Enrique Pretell Ruiz DNI N° 40680142	Jefe de supervisión

Con fecha 23 de enero de 2024, se suscribe el ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA CON OBSERVACIONES.

Con fecha 13 de febrero de 2024, se suscribe el ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA que describe:

"(...)

Al término de la diligencia y concluyendo, que las observaciones fueron subsanadas en su totalidad los días 12 y 13 de febrero del 2024, el Comité de Recepción declaró PROCEDENTE LA RECEPCIÓN DE OBRA.

(...)"

Con fecha 20 de marzo de 2024, la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, emitió la Resolución de Gerencia N° 046-2024-MPSCH/GM, **APROBANDO** la liquidación final del contrato de ejecución de obra n.° 14-2022-MPSCH de 8 de julio de 2022, resolviendo lo siguiente:

Artículo Primero: **APROBAR** la Liquidación de contrato de la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua y saneamiento en el caserío de Monchugo del distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco, La Libertad, cuyo costo total de ejecución asciende a S/ 8 383 451,03 (Ocho millones trescientos ochenta y tres cuatrocientos cincuenta y uno con 03/100 soles), cuya documentación sustentatoria forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo: Disponer, la devolución de la Carta Fianza N° E2095-04-2022 de Fiel Cumplimiento a la empresa **CONSORCIO MONCHUGO**, por el monto de S/ 767 926,16 (Setecientos sesenta y siete mil novecientos veintiséis con 16/100 soles).

Artículo Tercero: Cancelar, a la empresa **CONSORCIO MONCHUGO** el importe de S/ 371 095,87 (Trescientos setenta y un mil noventa y cinco con 87/100 soles), por concepto de reajuste de formula polinómica, debiendo para el efecto realizar las provisiones presupuestales que sean necesarias, será atendido por esta entidad conforme a su disponibilidad presupuestaria, además de precisar que la demora en la atención del pago no genera que se devenguen intereses legales.
(...).

Con fecha 22 de mayo de 2024, la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, emitió la Resolución de Gerencia N° 0107-2024-MPSCH/GM, **APROBANDO** la liquidación final del contrato de consultoría de obra n.° 09-2022- MPSCH, resolviendo lo siguiente:

Artículo Primero: **APROBAR la Liquidación Técnica Financiera del Contrato de consultoría de Obra:** “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO DE MONCHUGO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, LA LIBERTAD, según el detalle siguiente:

RESUMEN	MONTO INC. IGV
Devolución de retención por conceto de garantía de fie cumplimiento.	38,296.32
Saldo a favor	3,476.00
Pago por revisión de Liquidación de Obra	21,163.15
Penalidad Aplicada	-1,113.75
Penalidad por aplicar	-51.50
MONTO TOTAL A CANCELAR	61,770.22

Articulo Segundo.- Disponer la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento a la empresa **CONSORCIO SUPERVISOR MONCHUGO**, por el monto de **S/ 37,131.07 (Treinta y siete mil ciento treinta y uno con 07/100 soles)**.....
(...).

V. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a la situación técnica y administrativa de la obra tras la recepción de obra, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la supervisión de la obra “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua y saneamiento en el caserío de Monchugo del distrito de Santiago de chuco, provincia de Santiago de Chuco, La Libertad”, la cual se expone a continuación:

- 1. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO APRUEBA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA CON INDEBIDA APLICACIÓN DE PENALIDADES CONTRA EL CONSORCIO SUPERVISOR MONCHUGO, LO QUE PODRÍA CONLLEVAR A UN PERJUICIO ECONÓMICO PARA LA ENTIDAD.**

Mediante Resolución de Gerencia N° 0107-2024-MPSCH/GM de 22 de mayo de 2024, la Entidad resuelve aprobar la liquidación técnica y financiera del contrato de consultoría de obra n.° 09-2022-MPSCH, no determinándose la correcta aplicación de penalidades de acuerdo a los informes emitidos y comunicados por este Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, a lo largo de la ejecución del servicio de control simultaneo en la modalidad de Control Concurrente efectuado a la obra: “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua y saneamiento en el caserío de Monchugo del distrito de Santiago de chuco, provincia de Santiago de Chuco, La Libertad”, conforme se detalla a continuación:

Cuadro N° 5
Informes emitidos por Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

Descripción de Documento	Fecha de Emisión	Situación Adversa	Penalidad según contrato de ejecución	
			Descripción de penalidad	Fórmula de Cálculo
Informe de Hito de Control n.° 016-2023-OCI/0423-SCC	18/07/2023	LA ENTIDAD APROBÓ Y PAGÓ VALORIZACIONES DE OBRA INCLUYENDO METRADOS PROYECTADOS NO EJECUTADOS, SITUACIÓN QUE VULNERA LA NORMATIVA VIGENTE Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES, PROPICIANDO, ADEMÁS, QUE SE PAGUE EN EXCESO AL CONTRATISTA, Y QUE LA ENTIDAD NO ADOpte LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA, CON UN PERJUICIO EVITADO DE S/ 11 077,18.	Valorizar metrados no ejecutados (sobre valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	0.25% UIT por cada caso detectado.
Informe de Hito de Control n.° 026-2023-OCI/0423-SCC	10/11/2023	Ausencia del personal clave durante la ejecución de la obra por parte de la supervisión, podría afectar la calidad y vida útil de la obra, el cumplimiento de metas y el plazo de ejecución; así como, una posible omisión de aplicación de las penalidades correspondientes	3. Si el SUPERVISOR incurre en ausencia injustificada durante el plazo contractual.	0.25% UIT por primera vez y 1 UIT por reincidencia.
			4. Ausencia del personal profesional ofertado para la prestación del servicio de supervisión (...)"	0.10% UIT
INFORME DE HITO DE CONTROL N° 036-2023-OCI/0423-SCC	14/12/2023	LA SUPERVISIÓN Y LA ENTIDAD PERMITIÓ LA EJECUCIÓN DE MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA SIN SUSTENTO TÉCNICO, LEGAL Y SIN OPINIÓN DEL PROYECTISTA, LO QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE DETERIORO PRECIPITADO, POR ENDE, REDUCCIÓN DE LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA, ADEMÁS DE LA AFECTACIÓN LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN Y EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA VIGENTE Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES.	AUTORIZAR LA EJECUCIÓN Y/O VALORIZAR OBRAS ADICIONALES SIN AUTORIZACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO.	1.00 % UIT POR CADA CASO DETECTADO
INFORME DE HITO DE CONTROL N° 013-2024-OCI/0423-SCC	27/03/2024	LA ENTIDAD RECEPCIONÓ LA OBRA PESE A NO CONTAR CON LA EJECUCIÓN TOTAL DE LAS PARTIDAS CONTRATADAS; ASIMISMO PRESENTA PROCESOS CONSTRUCTIVOS DEFICIENTES RESPECTO A LA PINTURA, ACABADOS DE TARRAJEO, CONTRAZOCALO, VEREDAS PERIMETRALES, JUNTA CON SELLO ASFALTICO, EROSIÓN DEL SUELO EN VEREDA Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE, HECHO QUE PONE EN RIESGO LA CALIDAD, FUNCIONALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA, LO QUE GENERARÍA UNA CONSECUENCIA ADVERSA DE S/ 867 531,75 HASTA EL 12 DE MARZO DE 2024 PARA LA ENTIDAD, DE NO ADVERTIR EL COBRO DE PENALIDAD POR MORA.	208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.	

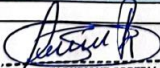
Fuente : Informe de control emitidos por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco.
Elaborado por : Comisión de control concurrente.

DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

DE LA PRESENTACIÓN DE LA CONTRATISTA.

Con fecha 2 de abril de 2024, el representante legal del Consorcio Supervisor Monchugo, hace alcance a la Entidad, la liquidación final del contrato de consultoría para la obra, mediante carta n.° 11-2024-CSM-FWCZ, en la que adjunta el informe n.° 09-2024-CSM-JS/FEPR, el cual tiene como asunto: INFORME TÉCNICO DE LIQUIDACIÓN FINAL AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN, cuyo

detalle expuesto en el numeral 7. Resumen de Liquidación Final consigna los valores a cancelar a la empresa de acuerdo al siguiente detalle:

Imagen N° 1			
Cálculo de liquidación según contratista			
CONCEPTO	MONTOS CONTRATADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	DIFERENCIA A PAGAR S/.
(A) DE LAS VALORIZACIONES			
Valorizaciones Ppto. Principal SEGÚN FACTURAS	274,155.66	271,209.90	2,945.76
TOTAL VALORIZACIONES	274,155.66	271,209.90	2,945.76
(B) RETENCION DEL 10 %			
RETENCION DEL 10 % (IGV YA PAGADO)	32,454.51	0.00	32,454.51
TOTAL RETENCION	32,454.51	0.00	32,454.51
			38,296.32
			MONTO A DEVOLVER AL CONSULTOR
(D) LIQUIDACION DE OBRA	17,934.87	0.00	17,934.87
(E) TOTAL GENERAL	324,545.04	271,209.90	53,335.14
(F) IGV 18%	58,418.11	48,817.78	9,600.33
(G) COSTO TOTAL DE OBRA	382,963.15	320,027.68	62,935.47
(H) SALDO A CANCELAR APARTE DE LA RETENCION			
Monto a cancelar en efectivo			20,880.64
Monto a cancelar por IGV 18%			3,758.51
TOTAL			24,639.15
(I) PENALIDAD SEGÚN RESOLUCION N° 0261-2023-MPSCH/GM			1,113.75
RESUMEN			
DEVOLUCION DE RETENCION POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO AL CONSULTOR MENOS	:	37,182.57	
PENALIDAD	:		
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR INC/IGV	:	3,476.00	
PAGO POR LIQUIDACION DE OBRA INC/IGV	:	21,163.15	
MONTO A CANCELAR AL CONSULTOR			61,821.72
 ING. FELIX ENRIQUE PRETELLI RUÍZ CIP. 154277 JEFE DE SUPERVISIÓN			
 CONSORCIO SUPERVISIÓN MONCHUGO Ing. Walter P. Santa Zavallos REPRESENTANTE COMÚN			

Fuente : Informe n.° 09-2024-CSM-JS/FEPR de 2 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Por otro lado, visto el literal a. Conclusiones del numeral 8. Conclusiones, del Informe n.° 09-2024-CSM-JS/FEPR, el jefe de supervisión expone lo siguiente:

- El proceso constructivo se ha cumplido de acuerdo con las partidas programadas, y así mismo la obra se encuentra concluida.
- Se ha culminado la obra dentro de los plazos contractuales establecidos.
- Se solicita el pago correspondiente a retención por fiel cumplimiento y liquidación de obra según contrato.
- El monto a devolver por retención por fiel cumplimiento es de S/ 37,182.57 y el monto a cobrar por liquidación de obra es de S/ 21,163.15 **inc./igv** y un saldo a favor del consultor de S/ 3,476.00 **inc./igv**, siendo el monto total a pagar al consultor de S/ 61,821.72 (sesenta y un mil ochocientos veintiún con 72/100)

Visto el Informe n.° 09-2024-CSM-JS/FEPR, descrito líneas arriba y de la visita técnica efectuada por el 12 de marzo de 2024⁴, se puede decir que lo expuesto por el jefe de supervisión en el numeral 8., del INFORME TÉCNICO DE LIQUIDACIÓN FINAL AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN, **no se**

⁴ Visita técnica efectuada por el Órgano de Control Institucional juntamente con el jefe de Obras del Área de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

Control Concurrente a la obra “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua y saneamiento en el caserío de Monchugo del distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco, La Libertad”.
Hito de Control n.° 10: Liquidación de la Supervisión de Obra.
Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, Santiago de Chuco, La Libertad.

condice con lo evidenciado en campo, toda vez que a la fecha del acto de recepción de la obra del 22 de enero de 2024, la obra no se encontraba al 100% de su ejecución (inconclusa), existiendo partidas que no fueron ejecutadas y otras con deficiencias técnicas las mismas que fueron cobradas en las valorizaciones como si realmente fueron ejecutadas, los hechos evidenciados fueron advertidos y comunicados a la Entidad en el INFORME DE HITO DE CONTROL N° 013-2024-OCI/0423-SCC, de 27 de marzo de 2024.

Por otro lado, Visto el INFORME DE HITO DE CONTROL N° 013-2024-OCI/0423-SCC, se puede decir que la supervisión de obra ha incumplido lo dispuesto en el numeral 208.14⁵ del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que ante el incumplimiento que incurre la supervisión le corresponde la aplicación de penalidad que oscila entre el 1% y 5% del monto del contrato de supervisión.

Aunado a esto, se puede decir que la Entidad recepciona la obra, pese a que esta no se encontraba culminada al 100% de su ejecución tal como consta en el acta de inspección⁶ y el informe de control comunicado a la Entidad⁷, es decir el comité de recepción no advirtió el incumplimiento contractual en el que incurre la supervisión de obra al no advertir que la contratista no culminó la obra con la ejecución del 100% de las partidas, incumpléndose con esto lo dispuesto en la normativa vigente respecto del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

DE LA REVISIÓN EFECTUADA POR LA ENTIDAD

Con fecha 29 de agosto de 2023, el jefe de Ejecución de Obras Públicas, emite el informe n.º 125-2023-MPSCH/GDTI/SIGI-TMTI, propone la aplicación de penalidades a la supervisión de obra por valorizar y aprobar metrados no ejecutados, en mérito al informe de Hito de Control n.º 016-2023-OCI/0423-SCC, emitido por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, en la que se alertados o advirtieron dos situaciones adversas, penalidad que fue aprobada mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0261-2023-MPSCH/GM, de 23 de noviembre de 2023, por la suma de S/ 1,113.75 (mil ciento trece con 75/100 soles).

Por otro lado, con fecha 17 de abril de 2024, el jefe de Liquidación y Supervisión de obras de la MPSCH, emite el informe n.º 062-2024-MPSCH/ZDLPE-JLSO/SIGI, cuyo análisis técnico refleja el cálculo de la liquidación del contrato de consultoría considerando las penalidades expuestas en la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0261-2023-MPSCH/GM conforme a lo siguiente:

“(…)”

5.3. Cálculo de Liquidación Técnica Financiera: contrato de consultoría de obra n.º 09-2022-MPSCH

Tabla N° 05: Retención por concepto de fiel cumplimiento a devolver al consultor sin aplicar penalidad.

⁵ 208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.

⁶ ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE LA OBRA 01-2024-MPSCH/OCI-SCS-CC-H07, suscrita por jefe de Ejecución de Obras Públicas, el ingeniero Edgar Lecca Gamboa con DNI 42761504 y la Comisión de Control Concurrente.

⁷ INFORME DE HITO DE CONTROL N° 013-2024-OCI/0423-SCC, de 27 de marzo de 2024.

Imagen N° 2

LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO			
CONCEPTO	MONTOS CONTRATADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	DIFERENCIA A PAGAR S/.
(A) DE LAS VALORIZACIONES			
Valorizaciones Ppto. Principal SEGÚN FACTURAS	274,155.66	271,209.90	2,945.76
TOTAL VALORIZACIONES	274,155.66	271,209.90	2,945.76
(B) RETENCION DEL 10 %			
RETENCION DEL 10 % (IGV YA PAGADO)	32,454.51	0.00	32,454.51
TOTAL RETENCION	32,454.51	0.00	32,454.51
			38,296.32
			MONTO A DEVOLVER AL CONSULTOR
(D) LIQUIDACION DE OBRA	17,934.87	0.00	17,934.87
(E) TOTAL GENERAL	324,545.04	271,209.90	53,335.14
(F) IGV 18%	58,418.11	48,817.78	9,600.33
(G) COSTO TOTAL DE OBRA	382,963.15	320,027.68	62,935.47
(H) SALDO A CANCELAR APARTE DE LA RETENCION			
Monto a cancelar en efectivo			20,880.64
Monto a cancelar por IGV 18%			3,758.51
TOTAL			24,639.15
(I) PENALIDAD SEGÚN RESOLUCION N° 0261-2023-MPSCH/GM			1,113.75

RESUMEN	
DEVOLUCION DE RETENCION POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO AL CONSULTOR MENOS PENALIDAD	37,182.57
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR INC/IGV	3,476.00
PAGO POR LIQUIDACION DE OBRA INC/IGV	21,163.15
MONTO A CANCELAR AL CONSULTOR	61,821.72

Fuente : Informe n.° 062-2024-MPSCH/ZDLPE-JLSO/SGI de 17 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Asimismo, visto el informe n.° 062-2024-MPSCH/ZDLPE-JLSO/SGI, luego del análisis técnico, la jefa del área de Liquidación y Supervisión de Obras, concluye lo siguiente:

“(…)

VI. Conclusiones

(…)

6.1. El monto total del contrato de consultoría de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO DE MONCHUGO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, LA LIBERTAD” CUI 2331969, es de **S/. 382,963.15 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 15/100 SOLES)**.

6.2. El monto a devolver por retención de fiel cumplimiento es de **S/ 37,182.57 (TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 57/100 SOLES)** descontándose la penalidad según RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0261-2023-MPSCH/GM un monto de **1,113.75 (MIL CIENTO TRECE CON 75/100 SOLES)** incluido los impuestos de Ley.

(…)

6.6. *Se da conformidad a la liquidación técnico – financiero al contrato de la Supervisión.*

Además, con fecha 14 de marzo de 2024, mediante informe n.º 047-2024-MPSCH/EMLG-DEOP/SGI, el jefe de Ejecución de Obras Públicas, emite opinión ante el HITO DE CONTROL N° 036-2023-OCI/0423-SCC, cuyo análisis expone el cálculo de penalidad según el ítem 6 de las otras penalidades expuestas en la cláusula DUODÉCIMA del contrato de consultoría de obra n.º 09-2022- MPSCH, concluyendo lo siguiente:

- *La oficina de Ejecución de Obras Publicas de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la MPSCH, encuentra causal para la aplicación de PENALIDAD AL CONSORCIO SUPERVISOR MONCHUGO por autorizar al Consorcio Monchuco a ejecutar partidas consignadas en el expediente técnico de adicional con deductivo vinculante de obra N°01, sin contar con la aprobación del proyectista y sin contar con la aprobación de la entidad, por el monto de S/. 49.50 (cuarenta y nueve con 50/100 soles), de acuerdo a su contrato suscrito en el marco legal del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicho monto se le deberá deducir en la liquidación de la obra.
(...)*

Asimismo, mediante informe n.º 120-2024-MPSCH/CLCT-SGI, de 15 de marzo de 2024, el Sub Gerente de Infraestructura – MPSCH, emite OPINIÓN HITO DE CONTROL N° 036-2023-OCI/0423-SCC, en la cual **SOLICITA APLICAR LA PENALIDAD A LA SUPERVISIÓN SEGÚN CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 09-2022- MPSCH.**

Aunado a esto, mediante informe n.º 287-2024-MPSCH/JLTV/GDTI, de 15 de marzo de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, emite OPINIÓN HITO DE CONTROL N° 036-2023-OCI/0423-SCC, en base a lo dispuesto en los informes antes mencionados hace extensiva las recomendaciones y conclusiones del Sub Gerente de Infraestructura de la MPSCH y del jefe de Ejecución de Obras Publicas de la MPSCH. (...) a la Gerencia Municipal.

Por otro lado, mediante informe n.º 099-2024-YAA-GDTI/MPSCH, de 03 de mayo de 2024, el nuevo Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de penalidad mediante acto resolutivo en contra del Consorcio Supervisor Monchuco por la suma de S/ 49.50 (cuarenta y nueve con 50/100 soles), el mismo que fue aprobado mediante Resolución de Gerencia n° 096-2024-MPSCH, de 09 de mayo de 2024.

De la verificación de los informes emitidos por las diferentes áreas de la Entidad, la jefa del área de Liquidación y Supervisión de obras, emite el informe n.º 071-2024-MPSCH/ZDLPE-JLSO/SGI, de 16 de mayo de 2024, cuyo análisis técnico refleja el nuevo cálculo de la liquidación del contrato de consultoría considerando las penalidades expuestas en la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0261-2023-MPSCH/GM, de 23 de noviembre de 2023 y la Resolución de Gerencia n.º 096-2024-MPSCH, de 09 de mayo de 2024, conforme al siguiente detalle:

“(…)

5.3. Cálculo de Liquidación Técnica Financiera: contrato de consultoría de obra n.º 09-2022-MPSCH

Tabla N° 05: *Retención por concepto de fiel cumplimiento a devolver al consultor sin aplicar penalidad.*

Imagen N° 3

LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO			
CONCEPTO	MONTOS CONTRATADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	DIFERENCIA A PAGAR S/.
(A) DE LAS VALORIZACIONES			
Valorizaciones Ppto. Principal SEGÚN FACTURAS	274,155.66	271,209.90	2,945.76
TOTAL VALORIZACIONES	274,155.66	271,209.90	2,945.76
(B) RETENCION DEL 10 %			
RETENCION DEL 10 % (IGV YA PAGADO)	32,454.51	0.00	32,454.51
TOTAL RETENCION	32,454.51	0.00	32,454.51
			38,296.32
			MONTO A DEVOLVER AL CONSULTOR
 LIQUIDACION DE OBRA	17,934.87	0.00	17,934.87
(E) TOTAL GENERAL	324,545.04	271,209.90	53,335.14
(F) IGV 18%	58,418.11	48,817.78	9,600.33
(G) COSTO TOTAL DE OBRA	382,963.15	320,027.68	62,935.47
(H) SALDO A CANCELAR APARTE DE LA RETENCION			
Monto a cancelar en efectivo			20,880.64
Monto a cancelar por IGV 18%			3,758.51
TOTAL			24,639.15
(I) TOTAL DE PENALIDADES APLICADAS CON RESOLUCION GERENCIAL			
Penalidad según RESOLUCION DE GERENCIA N° 0261-2023-MPSCH/GM			1,113.75
Penalidad según RESOLUCION DE GERENCIA N° 096-2024-MPSCH/GM			51.50
RESUMEN			
DEVOLUCION DE RETENCION POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO AL CONSULTOR	:	S/ 37,131.07	
MENOS PENALIDAD	:		
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	:	S/ 3,476.00	
INC/IGV	:		
PAGO POR LIQUIDACION DE OBRA	:	S/ 21,163.15	
INC/IGV	:		
MONTO A CANCELAR AL CONSULTOR			S/ 61,770.22

Fuente : informe n.º 071-2024-MPSCH/ZDLPE-JLSO/SGI, de 16 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Asimismo, visto el informe n.º 071-2024-MPSCH/ZDLPE-JLSO/SGI, luego del análisis técnico, la jefa del área de Liquidación y Supervisión de Obras, concluye lo siguiente:

I. **Conclusiones**

6.1. El monto total del contrato de consultoría de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO DE MONCHUGO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, LA LIBERTAD” CUI 2331969, es de **S/. 382,963.15 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 15/100 SOLES).**

6.2. El monto a devolver por retención de fiel cumplimiento es de **S/ 37,131.07 (TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 07/100 SOLES)** descontándose la penalidad según RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0261-2023-MPSCH/GM un monto de **1,113.75 (MIL CIENTO TRECE CON 75/100 SOLES)** incluido los impuestos de Ley y la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 096-2024-MPSCH un monto de **S/ 51.50 (CINCUENTA Y UNO CON 50/100 SOLES)**.
(...).

Visto el informe n.º 071-2024-MPSCH/ZDLPE-JLSO/SGI, emitido por la jefa de Liquidación y Supervisión de Obras, se puede evidenciar que, en el cálculo de la liquidación final del contrato de consultoría N° 09-2022- MPSCH, no consideran las penalidades expuestas en los informes de control descritos en el cuadro n.º 5, en el cual se evidencia los incumplimientos contractuales en la que incurre la Supervisión de obra, los mismos que al verificar el contrato de consultoría de obra antes mencionado, están afectos al cobro de penalidades según la cláusula Duodécima: Penalidades.

Aunado a lo descrito líneas arriba, mediante informe n.º 208-2024-YAA-GDTI/MPSCH de 17 de mayo de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la MPSCH, alcanza la conformidad a la liquidación final del contrato de consultoría de obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua y saneamiento en el caserío de Monchugo del distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco, La Libertad", luego de la revisión y aprobación de la jefatura de liquidaciones, recurriendo a la Gerencia Municipal de la MPSCH, según los montos detallados a continuación:

RESUMEN	MONTO INC. IGV
<i>Devolución de Retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento</i>	38,296.32
<i>Saldo a favor</i>	3,476.00
<i>Pago por revisión de Liquidación de Obra</i>	21,163.75
<i>Penalidad aplicada</i>	- 1,113.75
<i>Penalidad por aplicar</i>	- 51.50
MONTO TOTAL A CANCELAR	61,770.22

Ahora bien, respecto de este informe n.º 208-2024-YAA-GDTI/MPSCH, se evidencia que el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, da la conformidad a la liquidación final del contrato de ejecución de la obra en mención, sin la previa verificación de las situaciones adversas consignadas en los informes de control, comunicados a la Entidad, donde claramente se evidencian los incumplimientos contractuales y normativos que ameritan la aplicación de penalidades según contrato de consultoría de obra, siendo la más relevante la trasgresión al artículo 208 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado

Además, se puede dar cuenta que el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la MPSCH, para el cálculo de la liquidación final del contrato de consultoría no toma en cuenta los informes de control descritos en el cuadro n.º 5, en la que se evidencia las veces en la que la supervisión de obra incumple el contrato, y ante la conformidad otorgada por el área de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Entidad aprueba la liquidación del contrato de consultoría mediante Resolución de Gerencia N° 0107-2024-MPSCH/GM, de 22 de mayo de 2024.

Por otro lado, se evidencia que de las áreas de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco responsables⁸ en dar el visto bueno o la conformidad a la liquidación final de obra, y que además formaron parte del comité de recepción de obra⁹, dieron la conformidad antes mencionada sin

⁸ Áreas de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco responsables:

Liquidación y Supervisión de obras.

Sub Gerente de Infraestructura

Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura

⁹ Comité de recepción designados mediante Resolución de Gerencia N°0009-2024-MPSCH/GM, de fecha 8 de enero de 2024

considerar las penalidades expuestas en el cuadro n.° 5; asimismo, recepcionarán la obra a pesar de que esta tenía partidas que no habían sido ejecutadas y otras con deficiencias técnicas constructivas tal como se puede evidenciar en el INFORME DE HITO DE CONTROL N° 013-2024-OCI/0423-SCC, de 27 de marzo de 2024, es decir el comité de recepción no advirtió el incumplimiento contractual en el que incurre la contratista al no culminar la obra con la ejecución del 100% de las partidas, así como también el incumplimiento contractual por parte de la supervisión de obra.

DE LA REVISIÓN EFECTUADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL.

De acuerdo a los informes emitidos por el OCI-MPSCH, se verifica la existencia de situaciones adversas que según términos contractuales y normativos que regían la supervisión de la obra, ameritaban la aplicación de penalidades por parte de la Entidad contra el Consorcio Supervisor Monchugo, sin embargo, de la revisión a la documentación respecto de la liquidación técnica financiera del contrato de consultoría de obra, no se evidencia el cobro de las penalidades según informes descritos en el cuadro n.° 5, aprobándose dicha liquidación mediante acto resolutivo, pese a los incumplimientos detectados en los informes de control.

Por otro lado, se deja constancia que la Entidad, como administradora del contrato de ejecución de obra, no cautela o no ha adoptado acciones o medidas preventivas y/o correctivas que ayuden a subsanar las situaciones adversas contenidas en los informes de control según lo establecido en la normativa vigente¹⁰, tal como se detalla en el Apéndice N° 2.

En ese sentido, debemos precisar que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 208 del RLCE, resulta aplicable a la supervisión de obra frente al incumplimiento deliberado o injustificado¹¹, una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión, situación que ha sido omitida en el cálculo de la liquidación final del contrato de consultoría, toda vez que, la supervisión de obra no evidencio el incumplimiento contractual por parte de la contratista otorgando el certificado de calidad técnica para la obra, pese a la existencia de partidas que no han sido ejecutadas y otras que cuentan con deficiencias técnicas constructivas, evidenciándose con esto el incumplimiento de los términos contractuales y normativos que regían la supervisión de la obra.

De lo descrito líneas arriba y de la revisión a la documentación respecto de la liquidación final del contrato de consultoría de obra, este órgano de control institucional realizo el cálculo respectivo de la liquidación final consignando la penalidad aplicable según cuadro n.° 5.

Cuadro N° 6
Cálculo de liquidación final de contrato de consultoría de obra
n.° 09-2022- MPSCH

Liquidación final de contrato			
Concepto	Montos Recalculados S/	Montos Pagados S/	Diferencia a Pagar S/
(A) DE LAS VALORIZACIONES			
Valorizaciones Ppto. Principal Según Facturas	274,155.66	271,209.90	2,945.76
Total Valorizaciones	274,155.66	271,209.90	2,945.76
(B) RETENCIÓN DEL 10%	32454.51	0	32,454.51
(C) LIQUIDACIÓN DE OBRA	17934.87	0	17,934.87
(D) TOTAL GENERAL (A+B+C)	324,545.04	271,209.90	53,335.14
(E) IMP. GENERAL A LAS VENTAS (18%)	58,418.11	48,817.78	9,600.33
(F) COSTO OBRA TOTAL	382,963.15	320,027.68	62,935.47

¹⁰ Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

¹¹ 208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.

(G) PENALIDADES			
Concepto			
RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0261-2023-MPSCH/GM, de 23 de noviembre de 2023	1113.75		
Resolución de Gerencia n.º 096-2024-MPSCH, de 09 de mayo de 2024	51.5		
PENALIDAD POR INASISTENCIA DE LA SUPERVISIÓN Y DEL PERSONAL CLAVE, INFORME DE HITO DE CONTROL N° 026-2023-OCI/0423-SCC	12.38		
PENALIDAD SEGÚN ARTÍCULO 208 DEL RLCE, INFORME DE HITO DE CONTROL N° 013-2024-OCI/0423-SCC*	3,829.63		
(H) SALDO A CANCELAR			
Monto a Cancelar en efectivo			57,928.21
Monto a cancelar por IGV 18%			0
TOTAL			57,928.21
RESUMEN			
MONTO A CANCELAR AL CONTRATISTA			57,928.21
*Según el RLCE, estable se aplique la penalidad entre el 1% al 5% del monto contratado para la supervisión de obra, ante incumplimiento de tener la obra inconclusa al término del plazo contractual, dejando constancia que la Entidad debe determinar el porcentaje aplicarse por penalidad, ya que para efectos del cálculo este Órgano de Control Institucional considera el porcentaje mínimo.			

Elaborado por : Comisión de Control Concurrente.

Del cálculo efectuado, se puede evidenciar que, al tener en cuenta el cobro de las penalidades según informes de control descritos en el cuadro n.º 5, se obtienen saldos positivos a pagar al Consorcio Supervisor Monchugo.

Además, de la documentación alcanzada por la Entidad, en el MEMORANDO N° 314-2024-MPSCH/AD, de 03 de junio de 2024, se puede dar cuenta que el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, Autoriza la devolución la **Garantía de Fiel Cumplimiento** correspondiente al valor del 10% del monto contratado, a la Jefa de la Unidad de Tesorería, en mérito a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución de Gerencia N° 0107-2024-MPSCH/GM, a pesar de que los cálculos efectuados por el Consorcio Supervisor Monchuco y por las áreas correspondientes de la Entidad, no aplican la totalidad de las penalidades según informes descritos en el cuadro n.º 5, aun cuando estos han sido comunicados debidamente de acuerdo a la ejecución de los hitos de control.

Aunado a esto, se puede decir que, al haberse devuelto la carta fianza a la contratista, la Entidad no podrá hacer efectivo el cobro del total de penalidades aplicarse según contrato y según normativa vigente aplicable, debido a que los responsables encargados de la, recepción de obra¹² y verificación de los documentos actuados que dan pase a la liquidación final de contrato de consultoría de obra¹³ no hacen efectiva la penalidad en el que incurrió el Consorcio Supervisor Monchugo.

Los hechos identificados están relacionados con la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

“(…)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones:

(…)

- f. **Eficacia y Eficiencia.** *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las*

¹² Comité de recepción de obra, designado mediante Resolución de Gerencia n.º 0009-2024-MPSCH/GM

¹³ Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerente de Infraestructura y Liquidación y Supervisión de obras.

condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos

(...)

- j. **Integridad.** *La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.*

(...).

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones:

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

- a) *El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.*
- b) *El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.*

(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

(...)

- 9.1 *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*

(...)

Artículo 10. Supervisión de la Entidad

- 10.1 *La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.*
- 10.2 *Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento. Asimismo, el reglamento establece los mecanismos a aplicar en los casos en los que surjan discrepancias en el contrato y estas se sometan a arbitraje, por el tiempo que dure este.*

(...)

Artículo 32.- Contrato

- 32.6 *El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.*

(...).

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019, y sus modificatorias.**

(...)

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

(...)

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

(...)

208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.

Conforme a lo manifestado, y en base a los criterios normativos señalados, se puede evidenciar que la liquidación técnica y financiera del contrato de consultoría de la obra, habría sido aprobado bajo parámetros que no se ajustan a ley, en consecuencia, la aprobación de la liquidación final del contrato de consultoría la obra, mediante Resolución de Gerencia n.º 0107-2024-MPSCH/GM, podría conllevar a un perjuicio económico para la Entidad.

II. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 10 – Liquidación de la supervisión de obra, se encuentra detallado en el Apéndice n.º 1.

III. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido ningún Reporte de avance ante Situaciones Adversas.

IV. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o estas no han sido comunicadas a la comisión de Control Concurrente, se detallan en el Apéndice n.º 2.

V. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 10 – Liquidación de la supervisión de obra, se han advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua y saneamiento en el caserío de Monchugo del distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco, La Libertad”, la cual ha sido detallada en el presente informe.

VI. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de Control n.º 10 – Liquidación de la supervisión de obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua y saneamiento en el caserío de Monchugo del distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco, La Libertad”.
2. Hacer de conocimiento al alcalde de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Santiago de Chuco, 6 de junio de 2024.

Rudy Casis Aguilar
Supervisor

Marco Antonio Saavedra Córdova
Jefe de Comisión

Rudy Casis Aguilar
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO APRUEBA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA CON INDEBIDA APLICACIÓN DE PENALIDADES CONTRA EL CONSORCIO SUPERVISOR MONCHUGO, LO QUE PODRÍA CONLLEVAR A UN PERJUICIO ECONÓMICO PARA LA ENTIDAD.

N°	Documento
1	Liquidación del contrato de consultoría, documentación que obra en el acervo documentario de la Entidad.

APÉNDICE n.º 2

INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 016-2023-OCI/0423-SCC, correspondiente al Hito de Control n.º 1: Ejecución y Supervisión de obra al 18 de julio de 2023

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Contratista ejecuta trabajos en obra a pesar de que esta se encuentra suspendida, posibilitando que se pague por trabajos sin supervisión técnica y que no cumpla con la calidad requerida, lo cual vulnera la normativa vigente aplicable y afectaría la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra.	Ninguna	Ninguna	No Corregido
2	La entidad aprobó y pagó valorizaciones de obra incluyendo metrados proyectados no ejecutados, situación que vulnera la normativa vigente y obligaciones contractuales, propiciando, además, que se pague en exceso al contratista, y que la entidad no adopte las medidas previstas en el contrato de supervisión de la obra, con un perjuicio evitado de s/ 11 077,18.	Ninguna	Ninguna	No Corregido

Informe de Hito de Control n.º 017-2023-OCI/0423-SCC, correspondiente al Hito de Control n.º 2: Suspensión de plazo de ejecución de obra N° 4

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Falta de respuesta oportuna, y respuestas sin sustento técnico por parte de la entidad, respecto a consultas técnicas por parte del contratista; origino la suspensión de la obra el 1 de julio de 2023; generando un perjuicio en la población beneficiaria.	Ninguna	Ninguna	No Corregido
2	La entidad aprobó la suspensión de plazo n.º 04 con causal la no absolución de consultas formuladas vía cuaderno de obra; sin considerar que algunas de ellas ya fueron ejecutadas; lo que podría, generar que el contratista solicite ampliación de plazo por partidas ejecutadas; afectando los recursos económicos del estado.	Ninguna	Ninguna	No Corregido
3	Falta de renovación oportuna de la carta fianza de adelanto de materiales, presentada como garantía para la ejecución de la obra por parte del contratista; genera el riesgo que la entidad quede desprotegida ante un eventual incumplimiento por parte del contratista	Ninguna	Ninguna	No Corregido

Control Concurrente a la obra "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua y saneamiento en el caserío de Monchugo del distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco, La Libertad".

Hito de Control n.º 10: Liquidación de la Supervisión de obra.

Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, Santiago de Chuco, La Libertad.

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
4	Falta de designación de un representante por parte de la entidad que se encargue de coordinar, facilitar la atención de requerimientos y otros hechos por parte de la comisión de control, conlleva a demoras en la ejecución en los servicios de control gubernamental.	Ninguna	Ninguna	No Corregido

Informe de Hito de Control n.° 019-2023-OCI/0423-SCC, correspondiente al Hito de Control n.° 3: Ejecución de obra al 14 de setiembre de 2023.

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	La partida 02.01.01.08.04 provisión y colocado de tecnoport de 3/4" pintado con asfalto RC-60 (sello mezcla 1:3 asfalto rc-60: arena) del expediente técnico; no cumple con las especificaciones técnicas y planos de la misma, el cual podría afectar la vida útil y la calidad de obra y se generen posibles pagos por la partida no ejecutada.	Ninguna	Ninguna	No Corregido
2	Presencia de fisuras en los módulos de las unidades básicas de saneamiento en el sector monchugo; generan el riesgo de deterioro precipitado y afectación a la calidad de la infraestructura; situación que podría reducir la vida útil de la obra.	Ninguna	Ninguna	No Corregido
3	El cuaderno de obra no se encontró en obra al momento de la inspección, lo que podría afectar la transparencia, legalidad de la obra y el no cobro de penalidades a la empresa contratista	Ninguna	Ninguna	No Corregido
4	El cuaderno de obra no cuenta con asientos correlativos; además, de que algunos asientos por parte de la supervisión no se encuentran firmados; lo que podría afectar la transparencia y legalidad de la ejecución de la obra.	Ninguna	Ninguna	No Corregido

Informe de Hito de Control n.° 021-2023-OCI/0423-SCC, correspondiente al Hito de Control n.° 4: Ejecución de obra al 9 de noviembre de 2023.

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	La entidad no registra información actualizada de la obra en el sistema de información de obras públicas (INFOBRAS); situación que afecta la transparencia, acceso y uso de la información a los órganos competentes y a la ciudadanía; lo que conlleva, que no se esté realizando un eficiente control de las actividades inherentes a la obra, de acuerdo con lo establecido en la directiva n° 005-2023-CG/GMPL.	Ninguna	Ninguna	No Corregido
2	Incumplimiento en la habilitación del cuaderno de obra físico en el sistema de cuaderno de obra digital; genera el riesgo de registro inoportuno afectando la transparencia y el acceso a la información para el monitoreo, seguimiento y fiscalización de la obra.	Ninguna	Ninguna	No Corregido

Informe de Hito de Control n.° 026-2023-OCI/0423-SCC, Hito de Control n.° 5: ejecución al 10 de noviembre de 2023

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Ausencia del personal clave durante la ejecución de la obra por parte de la supervisión, podría afectar la calidad y vida útil de la obra, el cumplimiento de metas y el plazo de ejecución; así como, una posible omisión de aplicación de las penalidades correspondientes	Ninguna	Ninguna	No Corregido
2	La entidad no cautela el cumplimiento del contrato de ejecución de obra al no solicitar al contratista el seguro de todo riesgo de construcción (car); situación que podría afectar la no protección de la obra, por eventos imprevistos, súbita y/o accidentales.	Ninguna	Ninguna	No Corregido
3	El cuaderno de obra no se encontró en obra al momento de la inspección, lo que podría afectar la transparencia, legalidad de la obra y el posible cobro de penalidades a la empresa contratista.	Ninguna	Ninguna	No Corregido
4	Algunas partidas ejecutadas por la empresa contratista, no cumplen con los estándares de calidad establecida para la obra; lo que podría generar el riesgo de deterioro precipitado; por ende, reducir la vida útil de la obra.	Ninguna	Ninguna	No Corregido

Control Concurrente a la obra “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua y saneamiento en el caserío de Monchugo del distrito de Santiago de chuco, provincia de Santiago de Chuco, La Libertad”.

Hito de Control n.° 10: Liquidación de la supervisión obra.

Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, Santiago de Chuco, La Libertad.

Informe de Hito de Control n.º 036-2023-OCI/0423-SCC, Hito de Control n.º 6: ejecución al 14 de diciembre de 2023

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	La supervisión y la entidad permitió la ejecución de modificaciones al expediente técnico de obra sin sustento técnico, legal y sin opinión del proyectista, lo que podría generar el riesgo de deterioro precipitado, funcionamiento; por ende, reducir la vida útil de la obra, además de la afectación la finalidad pública de la contratación y el incumplimiento a la normativa vigente y obligaciones contractuales	Ninguna	Ninguna	No Corregido

Informe de Hito de Control n.º 013-2024-OCI/0423-SCC, Hito de Control n.º 7: ejecución al 27 de marzo de 2024

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	La entidad recepcionó la obra pese a no contar con la ejecución total de las partidas contratadas; asimismo presenta procesos constructivos deficientes respecto a la pintura, acabados de tarrajeo, contrazocalo, veredas perimetrales, junta con sello asfáltico, erosión del suelo en vereda y eliminación de material excedente, hecho que pone en riesgo la calidad, funcionalidad y vida útil de la obra, lo que generaría una consecuencia adversa de s/ 867 531,75 hasta el 12 de marzo de 2024 para la entidad, de no advertir el cobro de penalidad por mora.	Ninguna	Ninguna	No Corregido

Informe de Hito e Control n.º 019-2024-OCI/0423-SCC: PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Incumplimiento por parte de la entidad en la entrega de información solicitada por el órgano de control institucional necesaria para la evaluación y desarrollo del presente informe, limitando con ello la supervisión, vigilancia y verificación de la correcta utilización de los recursos y bienes del estado, además de garantizar un control eficaz y de manera oportuna.	Oficio n.º 137-2024-MPSCH-GM Informe n.º 103-2024-MPSCH/AD Informe n.º 154-2024-MPSCH/OACP/SLRG Memorándum n.º 0153-2024-MPSCH/GM	La Entidad remitió tres (3) archivadores que consta de 1 473 folios y 2 Cd's con la liquidación de la obra; asimismo, hizo efectiva la devolución de la carta fianza N° E2095-04-2022	Corregido

Control Concurrente a la obra "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua y saneamiento en el caserío de Monchugo del distrito de Santiago de chuco, provincia de Santiago de Chuco, La Libertad".

Hito de Control n.º 10: Liquidación de la supervisión obra.

Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, Santiago de Chuco, La Libertad.

Informe de Hito e Control n.° 020-2024-OCI/0423-SCC: LIQUIDACIÓN DE OBRA

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	SUPERVISIÓN DE OBRA Y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO APROBARON LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA CON INDEBIDA APLICACIÓN DE PENALIDADES CONTRA EL CONSORCIO MONCHUGO, LO QUE PODRÍA CONLLEVAR A UN PERJUICIO ECONÓMICO PARA LA ENTIDAD POR S/ 434 141,07.	Ninguna	Ninguna	Sin acciones

Control Concurrente a la obra “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua y saneamiento en el caserío de Monchugo del distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco, La Libertad”.

Hito de Control n.° 10: Liquidación de la supervisión obra.

Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, Santiago de Chuco, La Libertad.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Santiago De Chuco, 06 de Junio de 2024

OFICIO N° 000199-2024-CG/OC0423

Señor(a):

Victor Primitivo Lujan Chero

Alcalde Provincial

Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

Jr. Paco Yunque N° 735

La Libertad/Santiago De Chuco/Santiago De Chuco

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 023-2024-OCI/0423-SCC.

Referencia :

- a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG publicada el 31 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instalaciones competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control a la obra "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua y saneamiento en el caserío de Monchugo del distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco, La Libertad", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control n.° 023-2024-OCI/0423-SCC, que se adjunta al presente documento en veinticinco (25) folios.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Agradeciendo de antemano su colaboración, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Rudy Casis Aguilar

Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad
Provincial De Santiago De Chuco
Contraloría General de la República

(RCA/msc)

Nro. Emisión: 00029 (0423 - 2024) Elab:(U67368 - 0423)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **UBUAETL**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000015-2024-CG/0423

DOCUMENTO : OFICIO N° 000199-2024-OC0423.

EMISOR : RUDY CASIS AGUILAR - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : VICTOR PRIMITIVO LUJAN CHERO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINC SANTIAGO DE CHUCO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20187630101

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 26

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control a la obra "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua y saneamiento en el caserío de Monchugo del distrito de Santiago de chuco, provincia de Santiago de Chuco, La Libertad", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control n.º 023-2024-OCI/0423-SCC, que se adjunta al presente documento en veinticinco (25) folios.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000199-2024-OC0423
2. Informe de H





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000199-2024-OC0423.

EMISOR : RUDY CASIS AGUILAR - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : VICTOR PRIMITIVO LUJAN CHERO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINC SANTIAGO DE CHUCO

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control a la obra "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua y saneamiento en el caserío de Monchugo del distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco, La Libertad", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control n.º 023-2024-OCI/0423-SCC, que se adjunta al presente documento en veinticinco (25) folios.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20187630101**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000015-2024-CG/0423
2. OFICIO-000199-2024-OC0423
3. Informe de H

NOTIFICADOR : RUDY CASIS AGUILAR - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

